

## CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N.º 78-2020-ITP/DE de fecha 17 de julio de 2020, se encarga, a partir del 20 de julio de 2020, a Sandra Pilar Piro Marcos, las funciones del puesto de confianza de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a sus funciones y en tanto se designe a su titular;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N.º 92, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto, la encargatura de funciones del puesto de confianza de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), otorgada a Sandra Pilar Piro Marcos, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 11 de setiembre de 2020, a Eugenia de Jesús Mariño Cabello, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

**Artículo 3.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA  
Director Ejecutivo

1883815-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Designar representantes del Ministerio ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 204-2020-TR

Lima, 8 de setiembre de 2020

VISTOS: El Memorando N.º 0534-2020-MTPE/3, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y el Informe N.º 1798-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 892 y modificatorias, crea el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 009-98-TR y modificatorias, que aprueba el Reglamento para la aplicación del derecho de los trabajadores de la actividad privada a participar en las utilidades que generen las empresas donde prestan servicios, señala

que FONDOEMPLEO es una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa, económica y financiera, que circunscribe su actuación a lo señalado en el citado decreto legislativo y su reglamento, y será administrado por un Consejo Directivo, integrado entre otros, por dos representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, uno de los cuales lo presidirá y tendrá el voto dirimente;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento, establece que "los representantes del Estado serán designados mediante Resolución del Titular del Sector al que representan, pudiendo designar un suplente";

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 184-2020-TR, se designa a la señora Jeanette Noborikawa Nonogawa, Viceministra de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, como representante titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo - FONDOEMPLEO, quien lo preside;

Que, mediante documento de vistos, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, solicita disponer las acciones correspondientes a fin de designar a la señora Roxana Gisell Noli Chávez, Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", como representante suplente de la señora Jeanette Noborikawa Nonogawa, Viceministra de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO;

Que, asimismo, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, solicita designar a la señora Patricia Estela Pérez Malca, Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y a la señora Luisa Fernanda Córdova Vera, Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, como representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO;

Que, por convenir al servicio, resulta necesario designar a las nuevas representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N.º 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; y la Resolución Ministerial N.º 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora ROXANA GISELL NOLI CHÁVEZ, Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", como representante suplente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, de la representante titular designada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 184-2020-TR.

**Artículo 2.-** Designar a la señora PATRICIA ESTELA PÉREZ MALCA, Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y a la señora LUISA FERNANDA CÓRDOVA VERA, Asesora II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, como representantes titular y suplente, respectivamente, ante el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO;

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución al Consejo Directivo del Fondo Nacional de Capacitación

Laboral y de Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO; así como, a las personas mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1883777-1

## Aprueban Directiva “Funcionamiento y control de la Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado - VIVA”

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 999-GG-ESSALUD-2020

Lima, 8 de setiembre de 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 278, 867 y 1732-GCSPE-ESSALUD-2020 e Informes Nros. 58-GAAA-GCSPE-ESSALUD-2019, 06 y 12-GAAA-GCSPE-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; el Memorando N° 109-GCGF-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Gestión Financiera; el Memorando N° 149-GCTIC-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; la Carta N° 2563-GCAA-ESSALUD-2019, de la Gerencia Central de Atención al Asegurado; el Memorando N° 4170-GCPP-ESSALUD-2020 e Informe N° 173-GOP-GCPP-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1167-GCAJ-ESSALUD-2020 e Informe N° 480-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2020, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que, las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, el literal e) del numeral 2.4 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que para alcanzar los resultados que la ciudadanía espera, se requiere que las entidades públicas avancen en un proceso constante de revisión y renovación de los procesos y procedimientos mediante los cuales implementan sus acciones. Ello las llevará seguramente, a implementar nuevas propuestas de servicios o procedimientos que innoven su gestión para responder mejor a las expectativas de los ciudadanos y empresas. Ese proceso constante de innovación debe incorporar el aprovechamiento intensivo de tecnologías apropiadas -

no sólo a nivel de dependencias prestadoras de servicios, sino también de aquéllas responsables de sistemas administrativos, de manera que dichas tecnologías contribuyan al cambio y mejora de la gestión pública;

Que, el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública, aprobado por la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, indica que la simplificación administrativa contribuye a mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la Administración Pública, a través del conjunto de principios y acciones derivadas de éstos que tienen como objeto eliminar los obstáculos o costos innecesarios para la ciudadanía;

Que, el Reglamento de Inscripción, Baja, Modificación de Datos de Derechohabientes, Cambio de Adscripción Temporal y Disposiciones para la Baja de Oficio de Asegurados del Seguro Social de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-TR, tiene por objeto reglamentar los actos de inscripción, baja a iniciativa de parte, modificación de datos de los derechohabientes, cambio de adscripción temporal y de baja de oficio de asegurados del Seguro Regular y del Seguro de Salud Agrario Dependiente a que se refieren la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias y la Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y modificatorias;

Que, el Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-TR, tiene por objeto establecer las normas complementarias y procedimientos para el otorgamiento y pago de prestaciones económicas, brindando a las Entidades Empleadoras, asegurados y beneficiarios, un instrumento normativo que facilite el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1806-GG-ESSALUD-2017, se aprobó la Directiva de Gerencia General N° 002-GG-ESSALUD-2017, “Normas para la Formulación, Aprobación, Publicación y Actualización de Directivas en ESSALUD”, con el objetivo de establecer las normas y procedimientos para la formulación, aprobación, publicación y actualización de las Directivas que rigen la gestión del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 1205-GG-ESSALUD-2019, se modificó el Anexo N° 01 de la Directiva de Gerencia General N° 002-GG-ESSALUD-2017, en el cual se contempla el “Esquema de Directiva y Pautas Generales” para la elaboración de una Directiva;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 139 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas se encarga de formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas, normas y estrategias para la afiliación, adscripción, planes de seguros, ampliación de la cobertura, acreditación del derecho, acceso de los afiliados a las prestaciones, control y auditoría de los seguros del régimen contributivo de la Seguridad Social y otros seguros de riesgos humanos; y, según el literal h) del artículo 146 del citado Texto, la Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado se encarga de evaluar, proponer y supervisar los trámites y gestiones mediante la ventanilla única y otras presenciales y no presenciales que se implementen relacionadas con el aseguramiento y prestaciones económicas;

Que, con Memorandos e Informes de Vistos, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, un proyecto de Directiva que tiene como objeto establecer las disposiciones para el funcionamiento y control de la Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado (VIVA), orientada a facilitar a los asegurados de ESSALUD, la realización de transacciones de seguros relacionadas con la inscripción y baja de derechohabientes y acreditación complementaria, así como para que los